

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2019-00564-00

El juzgado, teniendo en cuenta el memorial que antecede; mediante el cual la demandada YOLANDA SANTAMARIA GALINDO aporta certificado de paz y salvo de la obligación que se ejecuta en el presente proceso y en consecuencia solicita la terminación por pago total de la obligación, y previo a continuar con el trámite pertinente,

Resuelve:

Primero: Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se pronuncie respecto del memorial aportado por la parte demandada y, de ser procedente, aclare la solicitud de terminación, pues la misma no reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P.: “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso (...)*”

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 066 DEL 29 DE ABRIL DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--